



Expediente: 399/21

Carátula: VAZQUEZ FELIPA ISABEL C/ ACUÑA JULIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 07/07/2023 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CABRERA, DEBORA SILVANA-DEMANDADO

20127349178 - ACUÑA, JULIO-DEMANDADO

20127349178 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO

20253202026 - VAZQUEZ, FELIPA ISABEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 399/21



H20701619775

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 399/21



H20701619775

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: VAZQUEZ FELIPA ISABEL c/ ACUÑA JULIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE. N°: 399/21.-**

En la ciudad de CONCEPCIÓN, a los 05 de julio de 2023 se hace constar que en los presentes autos, se llevo a cabo la Segunda Audiencia Oral (Artículo 30, 38 y concordantes CPCCT y Acordada 1079/2018), por ante la Sra. Juez Dra. Ivonne Heredia, Titular del Juzgado, y el Sr. Actuario Dr. Cristian A. Calderón Valdez, y la asistencia técnica de los Procuradores Carlos A. Gomez, Encargados Judiciales, a traves de la plataforma ZOOM, compareciendo las siguientes personas: La Sra. Vazquez Felipa Isabel, actora en autos, con su letrado apoderado Cristian I. Fernandez.-

La parte actora pide la palabra, y desiste de la acción y del derecho en contra de la demandada Cabrera Debora Silvana.

El Juzgado decreta: Téngase por desistida de la acción y del derecho respecto de la Sra. Cabrera Débora Silvana.

Declaración confesional del Sr. Acuña Julio: **No compareció a prestar declaración.-**

Prestaron declaración los siguientes testigos: Luciano Nicolas Manuel Ortíz y Cardozo Lucas Gaston.-

Ingresa el letrado Merino Pablo a la audiencia, en la parte final de la declaración del testigo Ortíz.-

Se otorga 24 horas a los testigos para la presentación de los D.N.I..-

Se fija como pauta para la producción de la Prueba del Demandado N° 2, ampliar el plazo probatorio hasta el día 04/08/2023. La actora plantea revocatoria. Se sustancia con el demandado. El Juzgado resuelve: Hacer lugar parcialmente a la revocatoria.-

Se fija como pauta para la producción de la Prueba del Demandado N° 2, ampliar el plazo probatorio hasta el día 04/08/2023 solo para el diligenciamiento de los oficios a Mediación y a la Unidad Fiscal.-

Las partes NO REALIZARON el Alegato de bien probado.-

La presente es SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad del acto, agregándose una captura de pantalla de un momento del Acto, con lo que se dá por finalizado el mismo.- CACV.-

Actuación firmada en fecha 06/07/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.